

FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ

ACUERDO No 009

Por medio del cual se aprueba el Centro de Emprendimiento Golda Mier de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ para el año 2021 según las disposiciones establecidas en este acuerdo.

El Consejo Superior de La Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Ley 1188 del 2009 y Decreto 2216 de 2003.

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, como institución de Educación Superior redefinida institucionalmente, acorde a la resolución 412 del 06 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se resuelve el cambio de carácter solicitado por la Fundación de Educación Superior San José en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, Ley 1188 de abril de 2008, el Decreto 2216 de 2003, Artículos 1,2,5 y la Ley 962 de 2005 Artículo 63 y en concordancia con los estatutos del Artículo 8, objetivos específicos b,c,f,h,i. Artículo 9, funciones numerales a,g,i. Artículo 23 Funciones del Consejo Superior, numerales 5,11 y 12. Y desde el cambio de carácter la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, en el 2015 se convierte en una institución de educación superior con programas Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional articulados por ciclos propedéuticos.

- La Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...".
- El Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse "...la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo..."
- El Decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, y se regula las condiciones de calidad de la oferta

- y desarrollo de programas académicos de educación superior que ofertará La Fundación de Educación Superior San José.
- El 26 de mayo de 2015 el MEN expide el decreto 1075 que reglamenta el 1295 de 2010. Que el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, actualizó en 2013 los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Pregrado y en 2015 los lineamientos para la Acreditación Institucional incluyendo el gobierno institucional.
 - Artículo 2.5.3.2.1.3. Aseguramiento institucional interno de la Calidad Académica. El aseguramiento institucional interno de la calidad académica es la gestión de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, dirigida a materializar su compromiso con la calidad de su oferta educativa y a garantizar el logro de los planes, proyectos y objetivos de formación que se ha planteado, así como la respuesta adecuada a las necesidades de rendición de cuentas y transparencia por parte del gobierno institucional y estructura organizacional.
 - Artículo 2.5.3.2.3.1.4 del decreto 1075 de 2015 las instituciones deben implementar el conjunto de mecanismos que tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta, entre ellos La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.

Según las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, el gobierno institucional es interno facultativo y no imperativo para las instituciones de Educación Superior. Toda vez que la IES respeten los estatutos de la resolución que rige su gobierno general proferida por el ministerio de educación nacional, en este caso es la resolución 0412 del 6 de febrero del año 2007.

Que el Centro de Emprendimiento Golda Mier está de acuerdo al desarrollo de la misión, visión y principios institucionales, que las metas allí trazadas se rigen por indicadores de medición, efectividad y cumplimiento, para evaluar el cumplimiento del modelo.

Que la creación del Centro de Emprendimiento Golda Mier fue un trabajo en conjunto con el personal administrativo, docente, consejos académico y directivo.

Que la Rectoría en compañía de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad presento, a consideración del consejo directivo, la creación del Centro de Emprendimiento Golda Mier.

Que corresponde al consejo superior, en aplicación de lo dispuesto en la resolución 412 del 06 de febrero de 2007, estudiar y aprobar, la creación del Centro de Emprendimiento Golda Mier de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ.

Que el Consejo Superior, estudio y aprobó, la propuesta de la creación del Centro de Emprendimiento Golda Mier contenida en los artículos que se enuncian a continuación.

SEGÚN EL PRESENTE ACUERDO SE RESUELVE:

Artículo Primero. Adoptar en todas sus partes El Centro de Emprendimiento Golda Mier de La Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, que forma parte del presente acuerdo.

Artículo segundo. La implementación del Centro de Emprendimiento Golda Mier estará a cargo de Rectoría, la Oficina de Egresados y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con las dependencias de la Institución a que le corresponda realizar esta actividad.

Artículo Tercero. La Creación del Centro de Emprendimiento Golda Mier de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, será difundido por la Oficina de Egresados y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con las dependencias de la Institución a que le corresponda realizar esta actividad.

Artículo Cuarto. Igualmente, las dependencias institucionales en relación acompañarán el proceso de adaptación del Centro de Emprendimiento Golda Mier.

Artículo Quinto. La institución a través del Consejo Superior, Vicerrectoría y Dirección Administrativa dispondrán de las apropiaciones presupuestales para dar cumplimiento a la ejecución y aplicación del Centro de Emprendimiento Golda Mier.

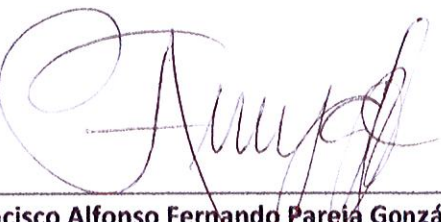
Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. al día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte. (2021).



Romelia Nuste Castro
Rectora



Francisco Alfonso Fernando Pareja González
Representante Legal